

# **RESOLUCIÓN NÚMERO 0827 DE 22 OCTUBRE 2025**

"Por la cual se asignan (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela La Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3°, numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que de igual manera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que



"Por la cual se asignan (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela La Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que, mediante la Resolución nro. 0177 del 07 de mayo de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó fecha de apertura y cierre de la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto denominado "Ciudadela la Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las capturas de las postulaciones para el proyecto "Ciudadela la Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, en el departamento del Huila, en el software en línea dispuesto para tal fin.

Que, mediante correo electrónico del día 16 de julio de 2025, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, con el respectivo control de calidad, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos.

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda hizo entrega al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 08 de agosto de 2024, radicada con el nro. 2024EE0048994.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución nro. 02090 del 09 de septiembre de 2025, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa en el componente hogares damnificados por desastres naturales, calamidades públicas, emergencias y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable para el proyecto "Ciudadela La Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila.

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2025.

Que, de acuerdo con el contrato de diseño y construcción celebrado entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto "Ciudadela La Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila, es de 66.96 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la vigencia 2023.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie - SFVE, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$2.330.208.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los



"Por la cual se asignan (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela La Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución número 02090 del 09 de septiembre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, que fueron por selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a los hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron los requisitos y se encuentran en la Resolución nro. 02090 del 09 de septiembre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Ciudadela La Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA MUNICIPIO: CAMPOALEGRE PROYECTO: CIUDADELA LA PERLA

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE	
1	83091134	JOSE ELIVIN	SILVA BUSTOS	\$	77.673.600
2	3207558	JOSE DOMINGO	PABON NARI	\$	77.673.600
3	1079180012	MARIA ELENA	BURGOS TRUJILLO	\$	77.673.600
4	36347883	SANDRA CONSTANZA	AMAYA MANRIQUE	\$	77.673.600
5	36087755	DIOSELINA	ZAPATA	\$	77.673.600
6	36286094	JACKELINE	QUIÑONES GUTIERREZ	\$	77.673.600
7	1079182173	YENIFER	MORALES CONDE	\$	77.673.600
8	40779748	FLOR ALBA	PEDRAZA DIMAS	\$	77.673.600
9	83088029	RAMIRO	PUENTES MEDINA	\$	77.673.600
10	1079183091	MERYI YOHANA	RAMIREZ TRUJILLO	\$	77.673.600
11	40611617	NERCY	IBATA HORTA	\$	77.673.600
12	83090701	LIBARDO	JOJOA MEDINA	\$	77.673.600
13	83091432	JOSIAS	QUINTERO MONTEALEGRE	\$	77.673.600
14	83092842	JORGE ENRIQUE	BURGOS TRUJILLO	\$	77.673.600
15	36087023	AMALFY	REYES MONTENEGRO	\$	77.673.600
16	55062128	ELIZABETH	CASTILLO URBINA	\$	77.673.600
17	83093241	JENRI	ICOPO CANDELA	\$	77.673.600



"Por la cual se asignan (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela La Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila"

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE	
18	55162086	LUZ MARINA	SOTO	\$	77.673.600
19	17152494	GONZALO ALBERTO	MORA BUENO	\$	77.673.600
20	83086764	JOSE ANTONIO	CARDOSO QUINBAYA	\$	77.673.600
21	12186706	JESUS MARIA	RAMIREZ PERDOMO	\$	77.673.600
22	36347097	ESMERALDA	CHAVARRO GUARACA	\$	77.673.600
23	83092528	DOUGLAS MAURICIO	REYES MURCIA	\$	77.673.600
24	83088426	WILLIAM	ROJAS GUTIERREZ	\$	77.673.600
25	83090830	WILTON	CARBAJAL LUGO	\$	77.673.600
26	1081157171	LUZ AMANDA	CASTILLO TORRES	\$	77.673.600
27	1079176146	ABEL EDUARDO	MONTEALEGRE JARAMILLO	\$	77.673.600
28	83087516	RAUL	CASTELLANOS	\$	77.673.600
29	1079176091	YASMILE	PENAGOS POLANIA	\$	77.673.600
30	1079177869	ALVARO JAVIER	PUENTES	\$	77.673.600
	VA	\$	2.330.208.000		

**Artículo 2.** Las viviendas se asignarán por sorteo a los hogares relacionados en el artículo 1 de esta resolución, beneficiarios en el proyecto "Ciudadela La Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 3.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto "Ciudadela La Perla", ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionados en el artículo 1 de la presente resolución se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**Artículo 4.** La vigencia del subsidio familiar de vivienda urbano asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución es de seis (6) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, sin perjuicio de que la vigencia pueda ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y a la alcaldía de Campoalegre, Huila, para que esta, a su vez, la notifique personalmente al hogar relacionado en el artículo 1 de esta resolución. Una vez se surta la notificación al hogar, la alcaldía deberá comunicarlo al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.



"Por la cual se asignan (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, en el proyecto 'Ciudadela La Perla', ubicado en el municipio de Campoalegre, departamento de Huila'

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al patrimonio autónomo matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 8. Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el director del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 22 OCTUBRE 2025

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO Firmado AVILA ANDERSO

digitalmente por GALEANO AVILA ANDFRSON **ARTURO** 

N ARTURO Fecha: 2025.10.21 18:01:54 -05'00'

# **ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:

**Ingrid Diaz** 

Funcionaria Times Subdirección SFV

Revisó:

Rocío Peña González

Contratista Subdirección SFV

Maria Fernanda Merlano

Contratista (1) Subdirección SFV

Juliana Toro Cadavid

Subdirectora Subdirección SFV

Juan Diego Díaz

Contratista C- 976 DIVIS - Fonvivienda

Catherin Muñoz

Contratista Fonvivienda Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño

Directora **DIVIS** 

